

**Constancia:** A Despacho para resolver. 29 de octubre 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00030 – 00.  
Asunto: Surte efecto Embargo Remanente.

Armenia, 03 noviembre 2020.

En atención a lo solicitado (fl. 111 al 113 cd. único.). Oficiese al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Gustavo Rendón Valencia con c.c. 19.419.404 en contra de Jimena o Ximena Baena Sossa con c.c. 41.930.339 y Mónica Alicia Gaviria Mesa con c.c. 41.924.536, radicado 630014003001-2020-00106-00, surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a las común ejecutadas Jimena o Ximena Baena Sossa y Mónica Alicia Gaviria Mesa, por no existir otra medida similar y con antelación. Así se oficiara, se advierte que aún no se encuentran perfeccionadas medidas cautelares en contra de la ejecutada Mónica Alicia Gaviria Mesa.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 04 noviembre 2020

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36bdc20e1c8058f089a4e1ddfa69a2f515fcd28d483282806866a9f15115214f**

Documento generado en 03/11/2020 10:30:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**